



**GUITARRERÍA LANS S.A DE C.V. ES EL
CENTRO CULTURAL GUITARRERÍA MENCIONADO COMO C.C.G. EN ESTE DOCUMENTO
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.**

**CAPITULO I
OBJETIVO**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene el objetivo de contribuir a la formación profesional de los estudiantes del C.C.G. en cualquiera de sus campus, determinando conductas de comportamiento que no violen ni vayan en contra de las leyes, reglamentos, manuales, uso y buenas costumbres, etc. que rigen en la institución.

ARTÍCULO 2.- La matrícula, es el mecanismo que establece la pertenencia de un estudiante al Centro Cultural Guitarrería, implica además el compromiso de aceptar sus reglas y normatividades de convivencia establecidas en los reglamentos internos de la institución.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento es aplicable a todos los alumnos matriculados, así como a los participantes en diplomados y cursos de capacitación que se impartan en el C.C.G.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General Académica velará por el cumplimiento de las normas disciplinarias, por lo que, además, deberá aplicar sanciones por las faltas que se cometan.

Los alumnos mayores a 18 años son responsables por las indicaciones estipuladas en el presente reglamento.

Los padres o tutores de los alumnos menores a 18 años, así como los alumnos menores de edad serán responsables por las obligaciones descritas en el presente reglamento, manuales, códigos de ética y de todo documento que la Dirección General Académica establezca para el cumplimiento de dichos documentos.

CAPITULO II

ARTÍCULO 5.- El alumno tiene la obligación de respetar y darse a respetar en todos los aspectos, con sus compañeros de clase, con el personal docente, administrativo, de ventas e intendencia del C.C.G.

ARTÍCULO 6.- El alumno debe de respetar, cuidar y dar buen uso a las instalaciones del C.C.G. en lo que corresponde a paredes, ventanas, pizarrones, lámparas, alfombras, ventiladores, mobiliario en general, servicios sanitarios y demás anexos.

ARTÍCULO 7.- Le alumno debe de ser responsable por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales de los salones de clase del C.C.G. como son: batería, teclados, guitarras, bajos, libros, soportes para instrumentos, cables, etc. Así como mantener el orden y disciplina dentro de los salones de clase. El último alumno en usar un instrumento perteneciente al Centro Cultura Guitarrería es el responsable del mismo, y cualquier desperfecto será pagado el alumno padres y/o tutor.

ARTÍCULO 8.- En horarios fuera de clase los alumnos podrán ubicarse en las áreas designadas de "espera" como son: terraza, entrada, área acústica, área eléctrica, área de foro.

ARTÍCULO 9.- Queda prohibido a los alumnos menores de 18 años a ubicarse fuera de la puerta de entrada del C.C.G.

ARTÍCULO 10.- Queda prohibido a los alumnos correr o jugar bruscamente dentro de todo el C.C.G.

ARTÍCULO 11.- Queda prohibido fumar dentro de todo el "Centro Cultural Guitarrería". Todo alumno menor a 18 años deberá entregar un permiso escrito de sus padres para poder portar tabaco o cigarros dentro de las instalaciones del C.C.G. De incurrir en traer tabaco o cigarros dentro a las instalaciones, será reportado a sus padres o tutores.

ARTÍCULO 12.- Queda totalmente prohibido que los alumnos ingresen con drogas o alcohol al C.C.G. Todo alumno menor a 18 años que llegue con aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga, será sancionado por la Dirección General Académica y reportado con sus padres o tutor y en su caso con las autoridades correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Todo alumno que se sorprenda robando será consignado a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 14.- No está permitido comer ni tomar bebidas salvo agua embotellada dentro de los salones de clase del C.C.G.

ARTÍCULO 15.- Todo alumno que violente, se burle o humille a otro alumno, personal académico o administrativo del C.C.G. de forma presencial o través de medios electrónicos o redes sociales, será sancionado con una tarjeta amarilla o con las disposiciones decididas por la administración general del C.C.G. Tales como FACEBOOK, MY SPACE, TWITTER, HI5, GOOGLE +, correo electrónico correo electrónico ó similares.

ARTÍCULO 15.1.- Todo varón que violente, se burle o humille a una dama será merecedor de una tarjeta roja instantánea del C.C.G.

ARTÍCULO 16.- Todo alumno que golpee a otro alumno de forma violenta será consignado a la Dirección General Académica para el análisis del caso en concreto y posible expulsión.

ARTÍCULO 17.- C.C.G. no se responsabiliza de cualquier tipo de situación realizada fuera de las instalaciones de la institución y/o sucursales del C.C.G. y en la cual se encuentren involucrados alumnos o personal académico o administrativo, incluyendo los comentarios realizados en redes sociales entre alumnos, o por vía verbal o escrita. Tal es el caso de FACEBOOK, MY SPACE, TWITTER, HI5, correo electrónico ó similares.

ARTÍCULO 18.- Todo alumno que acumule dos tarjetas amarillas en un año será acreedor de la tarjeta roja y expulsión de la academia.

ARTÍCULO 19.- No está permitido tomar los instrumentos, aparatos electrónicos o accesorios del área tienda, en caso de requerir alguno, deberá solicitarlo al personal autorizado del C.C.G.

ARTÍCULO 19.1 .- No está permitido a los alumnos menores a 18 años ingresar al C.C.G con aparatos electrónicos tales como: video juegos (nintendo, x-box, o similares), tabletas electrónicas (I-Pad o similares), teléfonos inteligentes (smart phones; i-phone, o similares), etc.

ARTÍCULO 19.2.- El C.C.G no se hace responsable por ningún tipo de objeto olvidado o perdido perteneciente a los alumnos, padres de los alumnos y/o visitantes.

ARTÍCULO 20.- Todo alumno debe presentarse 10 minutos antes de empezar su clase.

ARTÍCULO 21.- Cualquier daño realizado por el alumno a los activos antes mencionados del Centro Cultural Guitarrería, este último se obliga a realizar la reparación de daño por el alumno o por los padres o tutor responsables del mismo. El daño será determinado por la administración de la empresa Guitarrería Lans S.A de C.V.

ARTÍCULO 22.- Las faltas de disciplina y respeto en los puntos antes mencionados podrían causar suspensión o baja del alumno del C.C.G. Sin goce de reembolso de inscripción o mensualidad devengada.

ARTÍCULO 22.1.- El C.C.G se reserva el derecho de admisión de cualquier alumno.

ARTÍCULO 22.2.- EL C.C.G tiene la facultad de cerrar y reubicar grupos en caso de tener menos de 3 alumnos por clase.

ARTÍCULO 22.3.- Todos los derechos de grabaciones, presentaciones, videos, fotografías, audios así como todo material audible o gráfico originado en las presentaciones en las instalaciones del C.C.G o organizadas por el equipo de producción de C.C.G son propiedad de C.C.G.

ARTÍCULO 22.4.- El C.C.G no cuenta con seguro de gastos médicos por lo que los padres de familia son responsables en caso de accidente dentro de las instalaciones del C.C.G o en eventos organizados por el C.C.G.

CAPITULO III DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 23.- Las faltas según su naturaleza pueden ser leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 24.- Se consideran faltas leves:

- a) Tratar a los superiores, alumnos o personal con descortesía.
- b) Usar frecuentemente un vocabulario soez o blasfemo.
- c) Ingresar a las aulas mientras se esté impartiendo clases sin permiso del docente.
- d) Salir del aula sin permiso del docente.
- e) Utilizar los materiales y equipo de C.C.G. para realizar tareas personales ajenas al quehacer universitario sin la debida autorización.
- f) Interrumpir las clases u otras actividades académicas de Centro Cultural Guitarreo usando teléfonos celulares, radio y otros equipos no autorizados.
- g) Consumir alimentos y bebidas durante las clases.
- i) Portar artículos inflamables.
- j) Quemar cohetes o juegos pirotécnicos en las instalaciones del C.C.G.
- k) Interrumpir las clases con pláticas fuertes, música o cualquier ruido en los pasillos y corredores cercanos a las aulas.
- l) Excederse en manifestaciones de sentimientos hacia otra persona.
- m) Conducirse con notorio descuido dentro de las instalaciones del C.C.G.
- n) Cualquier otra causa análoga a las anteriores, así calificada por autoridad competente.

ARTÍCULO 25.- Se consideran faltas graves:

- a) Agredir físicamente a otras personas, dentro o fuera de las instalaciones de C.C.G.
- b) Injuriar o difamar a cualquier persona perteneciente al C.C.G.
- c) Firmar listas de asistencia, exámenes, pruebas cortas o tareas por otros estudiantes.
- d) Acreditarse como propias labores académicas de otros estudiantes.
- e) Cometer daños menores intencionalmente a los bienes de propiedad de C.C.G.
- f) Presentarse a las instalaciones bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.
- g) Jugar cartas, dados, ruleta, maquinitas u otros juegos de azar, con o sin apuestas monetarias, en las instalaciones de C.C.G.
- h) Promocionar, vender, comerciar, hacer rifas o actividades en las que se reciba dinero sin la autorización escrita correspondiente.
- i) Cometer fraude en los exámenes o plagio en tareas, trabajos de investigación y proyectos académicos.
- j) Hacer bromas que den lugar a malas interpretaciones o que pongan en riesgo el honor y la seguridad física de las personas.
- k) Portar cualquier tipo de armas de fuego o corto-punzantes en las instalaciones de C.C.G.
- l) Negarse a firmar para dar por recibido las amonestaciones y sanciones o no cumplirlas.
- m) Acosar física o verbalmente a estudiantes o al personal académico o administrativo.
- n) Excederse en manifestaciones físicas hacia otra persona.
- o) Intentar el ingreso sin permiso a las instalaciones del C.C.G. cuando se encuentre cerrada.
- p) Cometer por tercera vez la misma falta leve.
- q) Cualquier otra causa análoga a las anteriores, así calificada por autoridad competente.

ARTÍCULO 26.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Amenazar a alguna persona con cualquier tipo de arma de fuego, corto-punzante u otro objeto, en instalaciones o en actividades del Centro Cultural Guitarrería, dentro o fuera de las instalaciones.
- b) Herir intencionalmente a cualquier persona dentro o fuera de las instalaciones del Centro Cultural Guitarrería

- c) Pretender la obtención de puntos para sus calificaciones por medios no académicos y no establecidos en los sílabos de clases.
- d) Acosar sexualmente a los alumnos, alumnas o al personal académico o administrativo del Centro Cultural Guitarrería, en forma directa o indirecta.
- e) Irrespetar gravemente, coaccionar o calumniar a compañeros, visitantes, autoridades del Centro Cultural Guitarrería, profesores, estudiantes y personas vinculadas a la institución.
- f) Realizar actividades sexuales con el personal académico, administrativo y alumnos dentro y fuera de las instalaciones de Centro Cultural Guitarrería.
- g) Incitar o participar en cualquier acto individual o colectivo que obstaculice la buena marcha académica o administrativa del Centro Cultural Guitarrería
- h) Ingresar sin permiso a las instalaciones del C.C.G. cuando se encuentre cerrada.
- i) Alterar, sustraer o divulgar documentos propiedad de Centro Cultural Guitarrería, tales como exámenes, registros, documentos oficiales, metodologías de estudio, programas académicos, metodologías de premiación u otros, o tratar de hacerlo.
- j) Hurtar o robar documentos, pertenencias personales de estudiantes, docentes y personal administrativo o pagar para ello.
- k) Utilizar documentos o información falsa para realizar trámites académico - administrativos, tales como certificaciones académicas, títulos, historiales académicos, certificaciones médicas, certificaciones de trabajo u otros.
- l) Traficar con exámenes, certificaciones, calificaciones u otros documentos académicos, o ser cómplice y/o usuario de ellos.
- m) Malversar fondos del C.C.G. y/o percibir remuneraciones no autorizadas como producto de actividades de participación estudiantil.
- n) Falsificar calificaciones y certificaciones de estudio, títulos u otros documentos académicos del C.C.G.
- o) Asumir la representación inconsulta del Centro Cultural Guitarrería, incluyendo el uso de papel membretado, logos, etc., sin la autorización correspondiente.
- p) Introducir, comerciar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes a las instalaciones del C.C.G.
- q) Practicar chantajes o sobornos o intentarlos con cualquier miembro de la comunidad del C.C.G.
- r) Encubrir las faltas graves cometidas por otros estudiantes o participar en ellas.
- s) Cometer por tercera vez una falta grave.
- t) Cualquier otra causa análoga a las anteriores, así calificada por autoridad competente.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27.- Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- a) La primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del estudiante.
- b) La segunda vez, con amonestación por escrito, que se hará constar en el expediente del estudiante con la firma de éste o en su defecto con la de la autoridad correspondiente;
- c) La tercera o más veces como falta grave.

ARTÍCULO 28.- Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera:

- a) La primera vez, con amonestación por escrito y matrícula condicionada por un semestre y copia al expediente del estudiante.
- b) La segunda vez, con amonestación por escrito, suspensión temporal según lo dictamine el Comité Académico y copia al expediente del estudiante.
- c) La tercera o más veces como falta muy grave, con copia al expediente del estudiante.

ARTÍCULO 29.- Las faltas muy graves se sancionarán con la expulsión definitiva del Centro Cultural Guitarrería, una nota de demérito en el expediente, Historial Académico, Certificación o Constancia de Estudios y bloqueo en el sistema de registro.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General Académica mantendrá un sistema de información sobre las sanciones que hayan sido aplicadas a los estudiantes.

ARTÍCULO 31.- De todas las amonestaciones por escrito y de las sanciones mayores a ellas se notificará a los padres de familia o tutores de los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 32.- En los casos en que la falta consista en el daño de bienes o instalaciones del Centro Cultural Guitarrería, el estudiante deberá reparar el daño, sin perjuicio de la responsabilidad legal o penal que pudiere derivarse.

ARTÍCULO 33.- En el caso de fraude en exámenes y plagio en trabajos, tareas, investigaciones o proyectos, se sancionará además conforme a las leyes en materia.

ARTÍCULO 34.- Las amonestaciones verbales serán aplicadas por el personal académico o administrativo que haya sido testigo de la falta o el que designe el Dirección General Académica respectivo, quien hará constar por escrito sobre tal falta en el expediente del estudiante.

ARTÍCULO 35.- Las amonestaciones por escrito de las faltas leves serán enviadas por el personal docente o la autoridad correspondiente, con copia al expediente del estudiante; así mismo serán notificados los padres o tutores.

ARTÍCULO 36.- Las amonestaciones por escrito de las faltas graves y la matrícula condicionada serán aplicadas por la Dirección General Académica.

ARTÍCULO 37.- Las faltas no tipificadas o que requieran interpretación para la aplicación de este Reglamento, serán analizadas por el Comité de Ética, quien elaborará un informe y lo presentará al Comité Académico para que determine la sanción correspondiente.



CAPÍTULO V

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 38.- Se entenderá por inscripción y/o reinscripción el equivalente al pago que sea designado para tal efecto por la Dirección General Académica en su labor de cuotas y sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica, con vigencia de un año.

ARTÍCULO 39.- Cuando el alumno realice el total del pago de su inscripción y/o reinscripción, se considerará inscrito económicamente y no será hasta que la Dirección General Académica le asigne su número de matrícula y grupo dando para tal efecto se considere inscrito académicamente.

ARTÍCULO 40.- Durante los periodos de inscripción y/o reinscripción anticipada que promueva el Centro Cultural Guitarrería, los alumnos deberán pagar el total de dichos conceptos, de lo contrario; se cobrarán vigentes en la fecha en la que se efectuó el pago.

ARTÍCULO 41.- Los alumnos tienen la obligación de pagar las mensualidades correspondientes dentro de los 20 días naturales de cada mes.

ARTÍCULO 42.- Los alumnos que se inscriban y/o reinscriban fuera del plazo mencionado en el artículo anterior se hará acreedor y tendrá la obligación de cubrir una cuota por extemporaneidad que es por el monto de 5% de interés mensual sobre la deuda, quedando bajo su responsabilidad estar al corriente en su situación académica respecto al avance del grupo y sin que por ello puedan solicitar disminución del monto de las cuotas y/o repasos particulares por parte del personal académico.

ARTÍCULO 43.- A los alumnos que no concluyan completamente su trámite de inscripción y/o reinscripción económica y académica en el plazo establecido en el artículo 38, no serán considerados como alumnos de C.C.G. y no se le reconocerán sus estudios del ciclo lectivo, además de no proceder devolución alguna de las cuotas de pago realizados.

CAPÍTULO VI

DE LAS COLEGIATURAS O PARCIALIDADES

ARTÍCULO 44.- Se entenderá como colegiatura o parcialidad a cualquiera de los pagos diferentes a la inscripción y/o reinscripción que por un ciclo académico deban de realizarse a C.C.G.

ARTÍCULO 45.- Cuando la Dirección General Académica acepte la inscripción y/o reinscripción de un alumno fuera del periodo señalado para este fin y no obstante que las clases ya se hubieren iniciado en el grupo asignado, deberá pagar las parcialidades íntegras anteriores para quedar al corriente de sus cuotas respectivas, hasta el número de parcialidades que en ese momento este corriendo.

ARTÍCULO 46.- DEROGADO

ARTÍCULO 47.- Los alumnos que incumplan con su obligación de pago por dos colegiaturas causará baja definitiva del Centro Cultural Guitarrería, y en el caso de que el alumno desee incorporarse de nueva cuenta, este último deberá pagar reinscripción. Por otro lado, y en el caso de ausencia justificada, el alumno debe de dar aviso por escrito a la Dirección General Académica para el control de pagos.

ARTÍCULO 48.- El C.C.G. podrá aumentar los precios de la colegiatura y material en cualquier momento acorde al costo de los insumos necesarios para mantener un nivel académico superior.

ARTÍCULO 49.- Las colegiaturas deberán ser pagadas en recepción y/o con depósito a la cuenta del Centro Cultural Guitarrería, ya sea en efectivo, con tarjeta de crédito o cheque a nombre de la razón social del mismo.

CAPÍTULO VII

DE LOS INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 50.- Los alumnos realizarán sus pagos dentro de los 20 días naturales del mes o periodo que corresponda el pago, quien no realice en la fecha establecidas, se hará acreedor a un cargo del 10% mensual por conceptos de intereses moratorios, el cual será acumulable mientras no se liquide el adeudo correspondiente.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS

ARTÍCULO 51.- El alumno que acumule una mensualidad de retraso de pago de colegiatura o parcialidad se hará acreedor a la suspensión provisional del servicio académico.

ARTÍCULO 52.- El alumno que acumule dos meses de retraso en el pago de colegiaturas o parcialidades generará como consecuencia la baja definitiva del alumno, debiendo cubrir los adeudos ya vencidos.

ARTÍCULO 53.- El alumno que goce de becas en colegiaturas deberá realizar los pagos oportunamente en el plazo establecido, en caso contrario perderá el derecho a dicho descuento en el periodo correspondiente, y en el caso de reincidir perderá el derecho a dicha beca en forma definitiva.

CAPÍTULO IX

CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 54.- El C.C.G. debe cumplir y hacer cumplir la Ley, como parte integral en la formación profesional.

ARTÍCULO 54.1.- El desconocimiento de este reglamento no lo deroga.

ARTÍCULO 55.- En el marco del estado de derecho, el C.C.G. deberá dar parte a las autoridades nacionales pertinentes y permitir su presencia y actividades en la institución, en el caso que se cometieren faltas o delitos, tipificados en la legislación nacional.